REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. _363_/

RADICADO:	27001-33-33-002-**2016-00230-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPETICION**
DEMANDANTE:	**NACION – MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL**
DEMANDADA:	**EDINSON SANCHEZ BLANDON**

1.- ASUNTO:
Incluir en el registro nacional de personas emplazadas.

2.- CONSIDERACIONES:
Se pretende con la demanda la declaratoria de responsabilidad de **EDINSON SANCHEZ BLANDON** y consecuencia de ello se le condene al reintegro de la suma pagada por la entidad a consecuencia de la condena imputes por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Quibdó, confirmada por el Tribunal Administrativo del Chocó dentro del proceso de reparación directa bajo el radicado 27001 33 31 702 2011 00019 01.

La demanda fue admitida sin que a la fecha haya sido posible su notificación al demandado, en tanto se desconoce su paradero y/o ubicación.

Así las cosas, como se desconoce la ubicación del señor **EDINSON SANCHEZ BLANDON**, quien funge como parte demandada en el proceso y afecto de surtir la notificación y continuar con las etapas procesales correspondientes, se hace necesario su emplazamiento.

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020 señala que los emplazamientos se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.[1]

[1] Artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el *JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,***

RESUELVE

***Primero*. Inclúyase** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al Señor **EDINSON SANCHEZ BLANDON C.C. No. 12.022.756** quien funge como parte demandada en el proceso de la referencia.

Por secretaria procédase de conformidad.

Segundo. Vencido el término del emplazamiento, retorne el proceso a despacho para continuar con el trámite de instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria